

ART 7

ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 061 de 2021 Cámara

“Por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones.”

Adiciónese un Parágrafo nuevo al ARTÍCULO 7º del Proyecto de Ley:

Parágrafo Nuevo. En los emprendimientos familiares en los que haya dos (2) o más jóvenes menores de veintiocho (28) años que tengan participación accionaria, podrán aplicar las condiciones especiales de garantía establecidas en el Parágrafo 3 del artículo 3º de la Ley 1429 de 2010.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

08 AGO 2021

4:30n

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA

JUAN CARLOS
LOSADA

ART 7
REPRESENTANTE

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY NO. 061 DE 2021 CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de emprendimientos familiares formales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones”.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 7°, el cual quedará así:

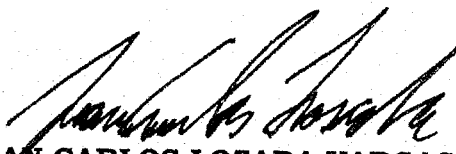
Artículo 7. Líneas de crédito de fomento. Establézcase líneas especiales de crédito para facilitar el acceso a fuentes de financiación para emprendimientos familiares o emprendimientos familiares mipyme, acompañado de programas ofertados por las instituciones financieras respectivas que permitan la permanencia en el tiempo y el crecimiento de las mismas.

Parágrafo. El grupo Bicentenario y Bancóldex **fomentarán** ~~garantizarán~~ el acceso al crédito mediante la creación de una línea de crédito específica para estas empresas y fomentarán la creación de alianzas estratégicas en pro del desarrollo de las mismas.

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con el concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex no podrá **“garantizar”** el acceso al crédito de ningún tipo de empresa pues estos desembolsos se dan a través de intermediarios financieros que tienen sus propias políticas de riesgo, de forma que es una decisión que se escapa del control de Bancoldex.

Así mismo, dentro del portafolio de productos que ofrece Bancoldex, ya se encuentran contempladas líneas de crédito a las que pueden acceder todas las empresas colombianas. Es decir, las empresas familiares ya pueden acceder a créditos especiales sin la necesidad de esta ley.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

08 ABO 2022

5:03R

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PAGE *
MERGEOF

RMAT 2

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone Adicionar un Parágrafo al Artículo 7° del Proyecto de Ley N° 061 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de emprendimientos familiares formales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones" así.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de Finagro y el Banco Agrario, establecerá una línea especial de crédito a bajas tasas de interés, dirigida a empresas familiares agropecuarias que les permita fortalecer sus procesos productivos y fomente la formalización empresarial de este sector de la economía.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 8° del Proyecto de Ley N° 061 de 2021 Cámara** *“Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de emprendimientos familiares formales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones”* así.

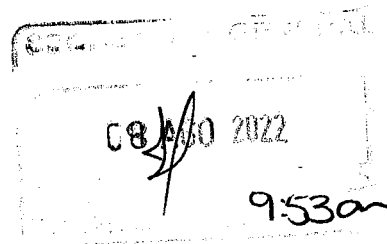
ARTICULO 8°. ARTICULACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL. Incorpórese en los planes de desarrollo del orden nacional, departamental, distrital y municipal, programas y proyectos que garanticen la promoción, formalización y creación de emprendimientos familiares como base del desarrollo económico y social en los territorios, así como su permanencia en el tiempo.

(...)

Cordialmente



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

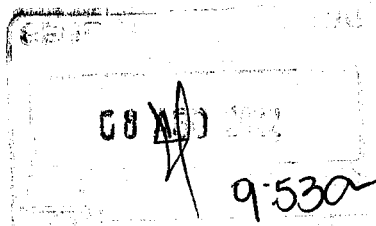
Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 10° del Proyecto de Ley N° 061 de 2021 Cámara** *“Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de emprendimientos familiares formales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones”* así.

Parágrafo. Con el objetivo de fomentar y promover la formalización de emprendimientos familiares, aquellos emprendimientos familiares que dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley se incorporen a los programas de formalización ofertados por el gobierno nacional, quedaran exonerados del pago de la renovación de su matrícula mercantil durante los tres (3) años siguientes a su entrada en el respectivo programa.

Cordialmente



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley 61 de 2021 de Cámara "Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de familias emprendedoras informales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 10.

Las micro y pequeñas empresas de familia que cumplan con los requisitos y condiciones señalados en los artículos 2 y 3, que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley y hayan sido parte del programa de la Escalera de la Formalidad, gozarán de una tarifa especial de matrícula en el registro mercantil, que será fijada por el Gobierno Nacional.

Para estas empresas, se podrán establecer tarifas especiales en trámites que deban realizarse ante entidades gubernamentales.

Justificación:

Esta proposición busca que, como beneficio para las empresas familiares, el Gobierno Nacional sea el que fije una tarifa especial de matrícula en el registro mercantil, para las empresas familiares que hayan participado en el programa de la Escalera de la Formalidad, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2254.

El Registro Mercantil es la entrada a la formalización y su costo no constituye un obstáculo. Significa el 0.2% del total de los costos en los que debe incurrir un empresario al ingresar a la formalidad. (Estudio Banco Mundial).

El Registro otorga publicidad y seguridad jurídica respecto de los negocios en Colombia y la información allí contenida contribuye a la formulación de políticas públicas, a la decisión de inversión y ubicación de los negocios y lucha contra la corrupción.

Este registro es la fuente de información de los empresarios más importante del país. Los inscritos tienen acceso a la información consignada en él, esto contribuye a sus decisiones de negocios, sin costos adicionales. Las entidades del Estado también son usuarias de esta información para el diseño de políticas públicas y en la lucha contra la corrupción.

Costo del registro: Son eficientes y bajos en Colombia.

AUSLANDIA
CHRISTIAN CALLES

08 ABO 2022

4:38

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El costo de la matrícula para el 98% de las empresas es de 1 UVT (\$38.004) inferior al promedio internacional.

El reconocimiento de la exención de la matrícula de las empresas familiares tendría un impacto en 44 Cámaras de Comercio, siendo las más afectadas las Cámaras de Cali, Bucaramanga y Medellín que percibirían impactos del 15,0%, 8,0% y 7,5% sobre sus ingresos públicos totales. Y otras Cámaras más, dentro de las cuales se pueden contar: Facatativá, Oriente Antioqueno, Urabá, Putumayo y Dosquebradas, que son Cámara Pequeñas que hacen gran presencia para atender el desarrollo empresarial y de las regiones.

Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara

Yenica Acosta Inocente

Hugo Danilo Lozano P.

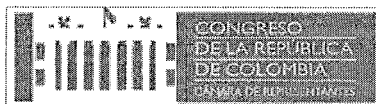
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

A 27 10



ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEL PUTUMAYO 2022 – 2026

N.º 014

Bogotá, 08 de agosto de 2022

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley N.º 061 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de emprendimientos familiares formales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones”

Señor
PRESIDENTE
SECRETARÍA GENERAL
Cámara de Representantes de Colombia

Se propone la siguiente modificación para el artículo 10 del Proyecto de Ley N.º 061 de Cámara, teniendo como referente en la redacción del mismo la ley 1780 de 2016.

El artículo 10 quedará así:

“El Gobierno Nacional podrá establecer tarifas especiales para sociedades que se constituyan como emprendimientos familiares en trámites que deban realizarse ante entidades gubernamentales. Los emprendimientos familiares que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de esta ley quedarán exentas del pago de la matrícula mercantil y de la renovación del primer año siguiente al inicio de la actividad económica principal”.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara de Representantes por Putumayo
Pacto Histórico

08/AGO 2022
4:12 P

Bogotá, agosto de 2022.

Doctor
DAVID RACERO
Presidente
H. Cámara de Representantes

Ref. Proposición al Proyecto de Ley 061 de 2021 Cámara "Por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones"

Respetado señor Presidente.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992, en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

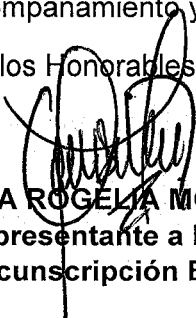
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 4 propuesto para segundo debate del proyecto de ley N° 061 de 2021 Cámara "Por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

"Párrafo cuarto. Con el fin de diseñar y garantizar una oferta programática de emprendimiento con enfoque étnico diferencial, el Ministerio del Interior en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Comercio y las entidades del sector de cada cartera ministerial identificarán en conjunto con los grupos étnicos las necesidades de acompañamiento en materia de emprendimiento de la población NARP, indígena y ROM."

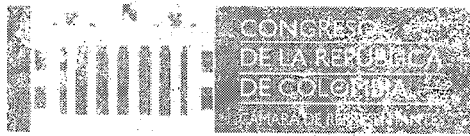
Lo anterior para que se implemente un enfoque étnico diferencial que permita a los grupos étnicos promover la creación y formalización de empresas familiares, con la asistencia, acompañamiento y asesoría del Estado Colombiano.

De los Honorables Representantes,


ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente

RECIBIDO
08 AGO 2022
4:36pm

1305 10/11/37



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de La Guajira

ART 5

Bogotá, 8 de agosto de 2022

08 AGO 2022

4:58 PM

REF: PROPOSICIÓN -- MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley N° 061 de 2021 cámara "Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de emprendimientos familiares formales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 5. ESTRATEGIA ACADEMICA PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS FAMILIARES.

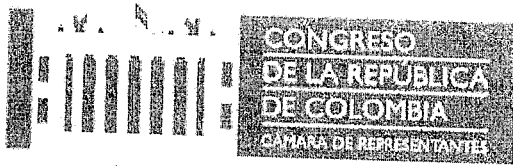
Las instituciones de Educación superior, tanto públicas como privadas, y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el marco de su autonomía, podrán desarrollar y fomentar cursos, diplomados, conferencias, talleres y/o seminarios, dirigidos a que las familias emprendedoras adopten prácticas que les permitan formalizar su emprendimiento y, a su vez, desarrollar sus actividades económicas de manera creciente y sostenible.

PARAGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Tecnología de la información y Comunicaciones desarrollaran, estrategias, conferencias, capacitaciones, actividades y programas para que, en el proceso de formalización y consolidación de las familias emprendedoras se les brinden herramientas y habilidades para fortalecer y potenciar el marketing, las capacidades, la adaptación y la transformación digital.

Asi mismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, divulgará y asesorará a las familias emprendedoras acerca de los acuerdos comerciales y mercados de destinos para la promoción de la comercialización de sus productos.


JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara de La Guajira
Partido Conservador





ART 7

ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 061 de 2021 Cámara

“Por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones.”

Modifíquese el Parágrafo del ARTÍCULO 7º del Proyecto de Ley:

Parágrafo. El grupo Bicentenario y Bancóldex garantizarán promoverán el acceso al crédito mediante la creación de una línea de crédito específica para estas empresas y fomentarán la creación de alianzas estratégicas en pro del desarrollo de las mismas.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

08 ADO 2021

4:30 PM

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

ART 6.

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2022

Doctor
David Racero Mayorca
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 6° Proyecto de Ley N° 061 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de emprendimientos familiares formales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6°. SELLO HECHO EN FAMILIA. Créese el Sello hecho en familia, como distintivo y reconocimiento a productos y servicios producidos por emprendimientos familiares, que se acompañará de campañas de sensibilización por parte de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal para la promoción de la comercialización de sus productos.
(...)

Parágrafo nuevo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será el encargado de otorgar el sello, posterior al registro de la empresa en la Cámara de Comercio y la expedición de la certificación que acredite la condición de emprendimiento familiar.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicará en su página web el listado de personas jurídicas que tienen el sello hecho en familia.

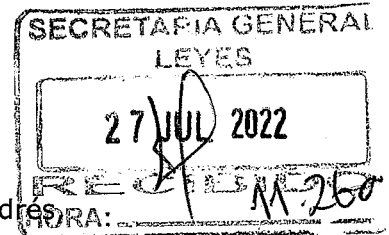
Adiciónese los apartes subrayados y en negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina



MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

MOTIVACIÓN

Las marcas distintivas o los sellos para empresas son creados con el fin de identificar aquellas personas jurídicas o naturales que venden bienes o brindan servicios cumpliendo determinadas características propias, para este caso, se trata de emprendimiento familiares, así quienes compren los bienes y reciban servicios podrán reconocer las particularidades de estas empresas y crear una afinidad por aquellas.

Con la presente proposición se establecerá quien será el encargado de entregar la distinción de emprendimientos familiares, esto es, el Ministerio de Industria y Comercio, igualmente, se detallan los requisitos a tener para su adquisición, lo cual se relaciona con lo consagrado en el parágrafo primero del artículo segundo del proyecto en estudio.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

AVAC

Bogotá DC, 27 de julio del año 2022

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 6 del **Proyecto de Ley 061 de 2021** Cámara "Por medio de la cual se establecen incentivos para promover la creación de emprendimientos familiares formales, fomentar su permanencia a través del tiempo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

PARÁGRAFO: En los procesos de licitaciones públicas y concurso de méritos, para incentivar los emprendimientos con sello familiar, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a aquellos proponentes que acrediten el sello de que trata el presente artículo.

Atentamente.



JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara Departamento del Guaviare

